



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 0022 DE 2005**

(26 DIC 2005)

Por el cual se aprueba el proyecto "Construcción de la primera etapa del colector final Colomuto del alcantarillado sanitario Sincelejo - Sucre" priorizado por la entidad territorial para ser financiado con recursos del Fondo de Sucre y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 141 de 1994, establece los derechos de los municipios portuarios y el párrafo primero prescribe y determina la distribución de las regalías y compensaciones causadas por el transporte de recursos naturales no renovables o de sus derivados por el puerto marítimo de Coveñas-municipio de Tolú, disponiendo que un 65% de estos recursos irá en calidad de depósito al Fondo Nacional de Regalías, para darle la redistribución que allí se determina, así: un 27.5% para depositarlos en un fondo especial en el departamento de Sucre y un 26.25% para depositarlos en un fondo especial en el departamento de Córdoba;

Que la Comisión Nacional de Regalías, en uso de su facultad de definir los derechos de participación de regalías, determinó los derechos de los municipios beneficiarios de los fondos especiales de Sucre y Córdoba, en sesiones del 2 de marzo y 30 de junio de 2000, Actas Nos. 30 y 31, acordando la forma de distribución de los recursos para los departamentos de Córdoba y Sucre y el mecanismo de la presentación de proyectos para acceder a los recursos, decisiones que fueron plasmadas en la Resolución 1-065 del 29 de diciembre de 2000, expedida por la Comisión Nacional de Regalías;

Que el párrafo 4 del artículo 25 de la Ley 756 de 2002, dispone que *"La Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer de la contratación de las interventorías administrativas y financieras, con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones en regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el 1% de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento por este concepto."*;

Que el Decreto 149 de 2004, suprimió la Comisión Nacional de Regalías - Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba el proyecto "Construcción de la primera etapa del colector final Colomuto del alcantarillado sanitario Sincelejo - Sucre" priorizado por la entidad territorial para ser financiado con recursos del Fondo de Sucre y se designa su ejecutor."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4 del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el decreto 4355 de 2005 en los numerales 4 y 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 12 de diciembre de 2005, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación";

Que el desembolso de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución número 0690 del 10 de junio de 2004, expedida por la Dirección del Departamento Nacional de Planeación, y;

Que de acuerdo con el informe de saldo de recursos administrados en portafolio por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a 31 de octubre de 2005, emitido por el Subdirector Financiero del Departamento Nacional de Planeación al 30 de Noviembre del 2005, existen recursos disponibles del Fondo de Sucre para realizar dicha aprobación hasta por mil setecientos trece millones ochocientos veintiséis mil dieciséis cero diez y seis pesos con setenta y seis centavos (\$1.713.826.016,76).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos del Fondo de Sucre, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor, así:

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	M/PIO	VALOR APROBADO
AMBIENTE	1150020760000	Municipio	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL COLECTOR FINAL COLOMUTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO SINCELEJO - SUCRE	Sucre	Sincelejo	548.700.000
						548.700.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles en el Portafolio de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba el proyecto "Construcción de la primera etapa del colector final Colomuto del alcantarillado sanitario Sincelejo - Sucre" priorizado por la entidad territorial para ser financiado con recursos del Fondo de Sucre y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio de los recursos administrados por el Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 del 10 de Junio de 2004, de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó.

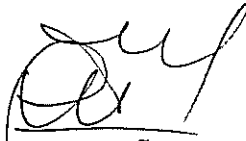
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 26 DIC 2005



MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA

Subdirector encargado de las funciones de Director General
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ

Director de Regalías
Secretario Técnico
Consejo Asesor de Regalías